



CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO BURSÁTIL EN CHILE

**BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES**

Santiago, Mayo de 2010

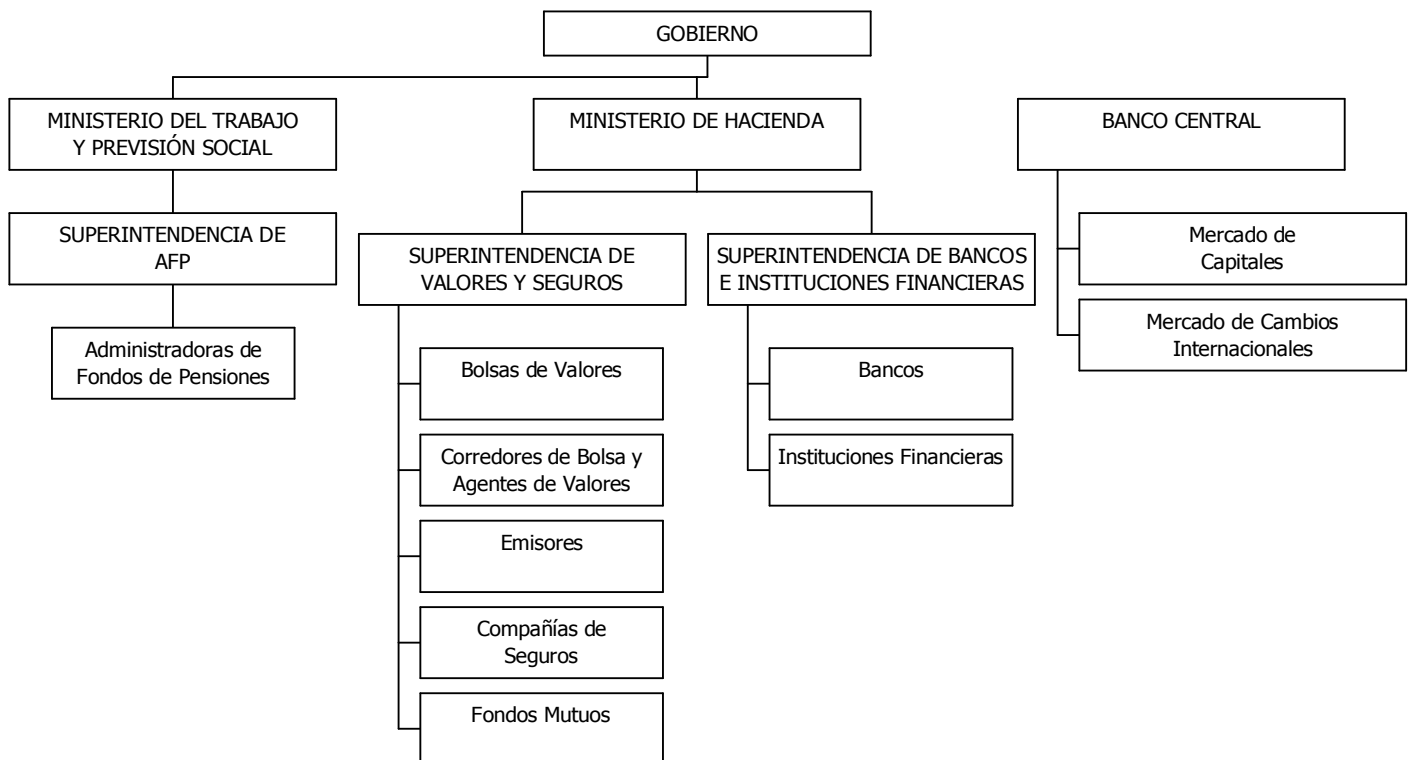


INDICE

I. ESTRUCTURA DEL MERCADO DE VALORES	4
1. SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS	4
2. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	5
3. BANCO CENTRAL DE CHILE	5
II. LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO	6
1. PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO	6
2. PRINCIPALES OBJETIVOS DE LAS CORREDORAS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO	6
3. ORGANIZACIÓN DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO	7
4. MERCADOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO	7
4.1 Valores Negociados	7
4.2 Sistemas de Negociación	8
4.3 Horarios de Negociación	10
4.4 Condiciones de Liquidación	10
4.5 Tipología de Órdenes	11
4.6 Costos de Transacción	12
4.7 Tipos de Valores	12
III. LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN DE VALORES	14
1. LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN DE VALORES	15
2. DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES	15
3. LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES	15
3.1 Compensación y Liquidación	15
3.2 Transferencia de Fondos	16
3.3 Pagos de Intereses y Dividendos y Rescate de Valores	16
IV. ESTRUCTURA DE IMPUESTOS EN EL MERCADO DE VALORES	16
1. IMPUESTO A LA RENTA	16
2. MERCADO PRIMARIO	16
3. MERCADO SECUNDARIO	17
4. INTERESES ORIGINADOS DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA	17
5. GANANCIAS DE CAPITAL	17
6. DIVIDENDOS	18
V. MECANISMOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA	18
1. REGULACIONES AL FLUJO DE CAPITALES CON RESPECTO A LAS INVERSIONES	18
1.1 Inversiones efectuadas por No Residentes	18
1.2 Beneficios para los Inversionistas	18
1.3 Inversión externa efectuada por Inversionistas Locales	19
2. PRINCIPALES MECANISMOS PARA EL INGRESO DE CAPITAL EXTRANJERO	19
2.1 Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales	20
2.2 Decreto Ley N° 600	21
2.3 Ley N° 18.657 : Fondos de Inversión de Capital Extranjero (FICE)	22
3. RESTRICCIONES A LAS INVERSIONES	24
3.1 Inversiones hechas por Fondos de Inversión No Residentes	24

	3
3.2 Inversiones de otros No Residentes.....	25
3.3 Inversión en el exterior hecha por Inversionistas Nacionales.....	25
VI. OTRAS MATERIAS DE INTERÉS	25
1. LEGISLACIÓN SOBRE EL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	25
1.1 Base Legal.....	25
1.2 Definiciones.....	26
1.3 Criterios para considerar como delito el uso de información privilegiada.....	26
1.4 Sanciones por la utilización de información privilegiada.....	26
2. NORMAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES	27
2.1 Base legal.....	27
2.2 Definiciones.....	27
2.3 Ley de OPAs.....	27
2.4 Requerimientos de Información.....	28
VII. ANEXO: CORREDORES DE BOLSA	29
1. CORREDORES DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO	29

I. ESTRUCTURA DEL MERCADO DE VALORES



1. Superintendencia de Valores y Seguros

La Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Tiene por objeto la fiscalización de las actividades y entidades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile. Así, a la SVS le corresponde velar porque las personas o instituciones supervisadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rijan el funcionamiento de estos mercados. Sus responsabilidades son:

- Aprobar y autorizar la inscripción en el Registro de Valores de lo siguiente:
 - Emisores nacionales y extranjeros de valores ofrecidos públicamente.
 - Valores que son objeto de oferta pública.
 - Acciones de corporaciones privadas con un capital distribuido entre más de 500 accionistas o de aquellas donde el 10% del capital está distribuido entre un mínimo de 100 accionistas.
 - Acciones emitidas por compañías que solicitan voluntariamente inscripción.
- Autorizar el establecimiento de Bolsas de Valores.
- Mantener el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores y autorizar inscripciones.

-
- Limitar las actividades de las Bolsas de Valores y suspender o revocar la autorización para operar, si ellas no satisfacen uno o más requisitos u obligaciones establecidos en la Ley N° 18.045 (concerniente al Mercado de Valores) y sus consecuentes regulaciones.
 - Suspender o revocar la autorización para cotizar y negociar un valor específico ofrecido públicamente.
 - Requerir de personas o entidades bajo la jurisdicción de la Superintendencia para disponer al público, a través de canales establecidos por la Superintendencia, información veraz, adecuada y a tiempo con respecto a su situación legal, económica y financiera.

2. Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

Ésta es una institución autónoma y una entidad legal, conectada al gobierno a través del Ministerio de Hacienda. Sus responsabilidades son:

- La inspección de compañías bancarias, de cualquiera naturaleza y entidades financieras cuyo control no esté asignado por ley a otra institución. El banco central está exento de esta inspección.
- La facultad de inspeccionar también incluye la aplicación e interpretación de las leyes, regulaciones, y otras normas que gobiernan bancos e instituciones financieras.
- Instituciones inspeccionadas por la Superintendencia que estén violando las leyes que las gobiernan, incluyendo sus regulaciones internas, sus artículos de asociación u órdenes legales dadas por la Superintendencia, cuando no exista una sanción específica, serán advertidas, censuradas o multadas. Las mismas sanciones pueden ser aplicadas a los gerentes y oficiales en general quienes que resulten responsables por infracciones cometidas.

3. Banco Central de Chile

Es una organización autónoma, con estatus constitucional, de naturaleza técnica; entidad legal imparcial y de duración indefinida. El objetivo del Banco Central de Chile es velar por la estabilidad de la moneda nacional y por el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos.

Está autorizado para regular la masa monetaria y crediticia en circulación; para realizar créditos y operaciones de cambios internacionales; y dictar normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.

Con respecto al tipo de cambio internacional, el Banco puede solicitar ser informado por escrito a cerca de ciertas operaciones a través de documentos estándares. Las operaciones de cambio internacional se relacionan con la compra y venta de moneda extranjera y en general, actos y contratos que crean, modifican o terminan una obligación pagable en esa moneda.

El Banco tiene amplia autoridad para regular el sistema financiero y el mercado de capitales, y está habilitado para dictar normas y condiciones bajo las cuales operaciones de estas áreas pueden ser llevadas a cabo.

El Banco puede aplicar variadas sanciones, siendo la más común la multa. Si se comete una infracción, puede suspender hasta por 60 días la autorización al banco comercial o a la persona autorizada para operar en el Mercado Cambiario Formal, o revocar dicha autorización si la parte responsable no es una compañía bancaria.

II. LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO

La Bolsa de Comercio de Santiago es una Sociedad Anónima Abierta fundada en 1893. Su patrimonio está dividido en 48 acciones, de las cuáles 31 están en manos de Corredores de Bolsa.

La Institución es miembro de la Federación Iberoamericana de Bolsas de Valores (FIABV), desde 1973 y miembro de la Federación Internacional de Bolsas de Valores (FIBV), desde 1991.

Tanto por su rol de intermediario en el mercado de valores como por su calidad de sociedad anónima abierta, la Institución es supervisada por la Superintendencia de Valores y Seguros.

1. Principales Objetivos de la Bolsa de Comercio de Santiago

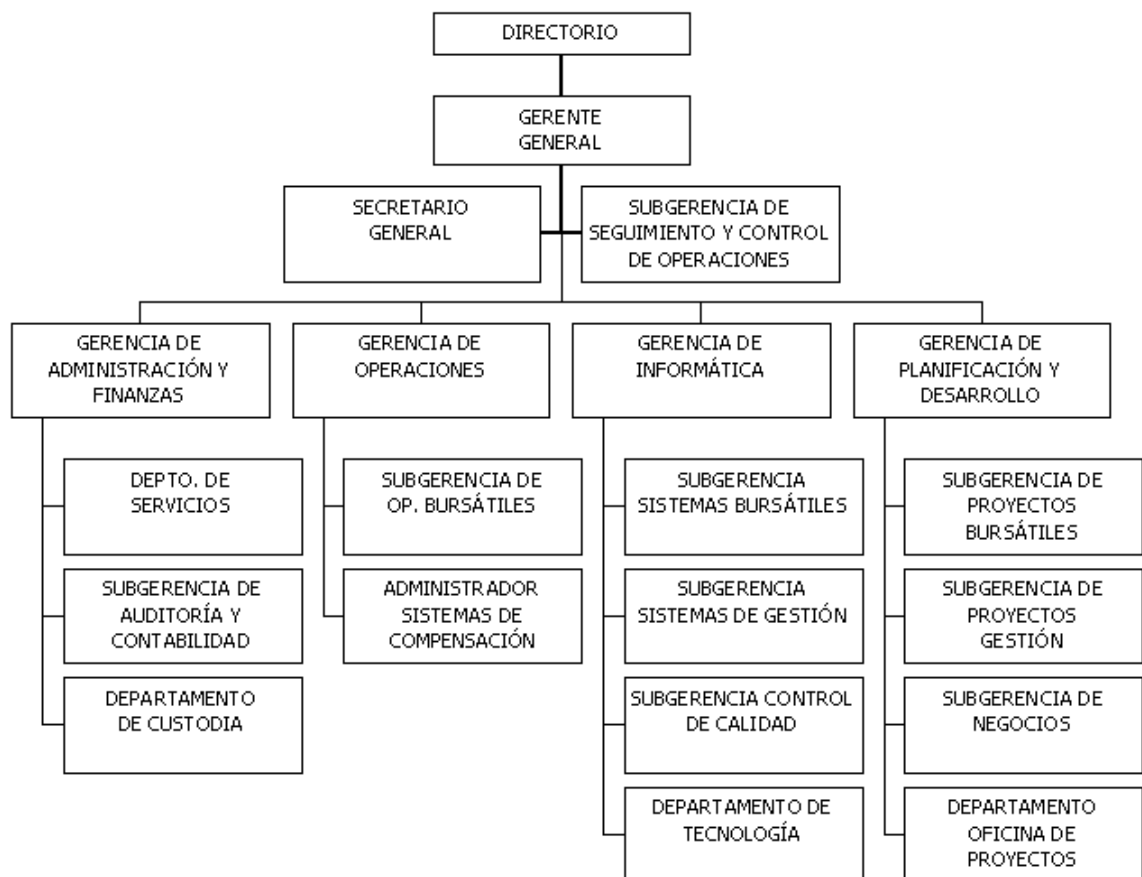
1. Facilitar el flujo de ahorro e inversión en el mercado de capitales.
2. Realizar la colocación primaria de instrumentos del mercado accionario y de bonos.
3. Promover la libre determinación de precios y la transparencia en las operaciones.
4. Promover medidas que fomenten la liquidez a precios de mercado en el mercado secundario.
5. Regular las operaciones del mercado y supervisar las operaciones.
6. Proveer servicios, sistemas e infraestructura requeridas por los Corredores de Bolsa y por los participantes del mercado bursátil.

2. Principales Objetivos de las Corredoras de la Bolsa de Comercio de Santiago

1. Realizar la colocación de nuevos valores en el mercado bursátil.
2. Intermediar valores entre oferentes y demandantes.
3. Administrar las carteras de sus clientes y asesorar tanto a emisores como a inversionistas.
4. Custodia y control de títulos.

3. Organización de la Bolsa de Comercio de Santiago

Su administración es liderada por un Directorio: un Presidente, un Vicepresidente, y 9 directores.



4. Mercados de la Bolsa de Comercio de Santiago

4.1 Valores Negociados

- Acciones (Nacionales y Extranjeras)
- Instrumentos de Renta Fija
- Instrumentos de Intermediación Financiera
- Instrumentos Monetarios
- Opciones
- Futuros
- Cuotas de Fondos de Inversión
- Cuotas de Fondos Mutuos Extranjeros

4.2 Sistemas de Negociación

En la Bolsa de Comercio de Santiago existen diferentes sistemas de negociación para la transacción de instrumentos de renta variable y renta fija:

Mercado de Renta Variable

Pre-Apertura: Sistema Electrónico de Pre-Apertura de Mercado

El sistema de Pre-Apertura, franja horaria dentro del sistema electrónico Telepregón, tiene lugar en forma previa al comienzo del horario de negociación tradicional, para el ingreso exclusivo de órdenes de compra y venta de acciones, las que no se calzan automáticamente ante compatibilidad en el precio, sino que se adjudican al término de esta franja en base a un algoritmo que maximiza el número de unidades transadas entre ofertas compatibles.

El precio de adjudicación para cada instrumento es único, y como este sistema es parte del Telepregón, se mantiene la continuidad de las órdenes ingresadas al sistema, considerando las ofertas vigentes, permanentes y a fecha indicada, para el remate de pre-apertura y dejando en horario normal de negociación del Telepregón las ofertas que no se adjudican.

Telepregón: Sistema Electrónico de Cotización y Calce Automático de Ofertas

En este horario, el Telepregón permite negociar acciones, instrumentos monetarios, derivados (Opciones y Futuros) y cuotas de Fondos de Inversión (CFI), bajo la modalidad de "calce automático" de ofertas a firme, es decir, las ofertas de compra o venta dan lugar a una transacción automáticamente cuando existe compatibilidad en el precio.

Negociación en la Rueda (Pregón)

En la rueda física de acciones de la Bolsa de Comercio de Santiago, los precios son determinados por la interacción de las ofertas de compra y venta que los corredores gritan a viva voz.

Remate Electrónico

En este sistema se permite la negociación de títulos accionarios, monetarios y de CFI. Existen cuatro etapas de transacción. En la primera, los operadores ingresan ofertas de venta. En la segunda etapa, las partes interesadas pueden seleccionar las ofertas sobre las cuales desean hacer posturas. La tercera consiste en el remate propiamente tal, donde los interesados en instrumentos hacen sus posturas (ofertas de compras). En la última, el sistema adjudica las ofertas de venta a las mejores ofertas de compra.

Remate Martillero

Este tipo de remate, que permite la transacción de instrumentos de renta variable, se realiza en la rueda física de la Bolsa de Comercio de Santiago, donde un martillero ofrece diversos títulos a los corredores, efectuando la adjudicación al mejor postor.

Remate Serializado de Operaciones a Plazo

El sistema electrónico de remate serializado se diferencia de los demás en el hecho que las ofertas de venta inscritas van siendo rematadas una a una dependiendo de su hora de inscripción. El remate se realiza en forma independiente para cada oferta de venta ingresada, debiendo los compradores realizar posturas durante un lapso predefinido, luego del cual el sistema adjudica al mejor postor la oferta. Este sistema está especialmente diseñado para permitir la transacción de operaciones a plazo.

Mercados de Renta Fija e Intermediación Financiera

Telerenta

Sistema electrónico de difusión de ofertas de compra y venta, que permite la transacción de Títulos de Deuda bajo la modalidad de "calce automático" cuando existe compatibilidad en la tasa de interés. En Telerenta se negocian ofertas de compra y venta de Bonos del Banco Central, Bonos Cero Cupón y Letras Hipotecarias emitidas por Instituciones Financieras.

Remate Electrónico de Renta Fija e Intermediación Financiera

Este sistema permite acumular ofertas de venta de instrumentos de renta fija e intermediación financiera. Tanto el ingreso, como los periodos de selección y postura tienen horarios determinados. Finalizada la franja de postura, el sistema asigna la transacción al mejor postor comprador, en concordancia con la modalidad de "calce concurrente". Adicionalmente, en este sistema existen dos franjas horarias de "Remate Exclusivo", que permiten la colocación primaria de instrumentos.

Remate Holandés

A diferencia del remate electrónico tradicional, la principal característica de este sistema radica en la modalidad de adjudicación y asignación de las transacciones realizadas. Básicamente, el sistema levanta un remate donde todos los usuarios de renta fija pueden ingresar posturas de compra sobre las ofertas que elijan. Posteriormente, cuando termina el horario de remate, la aplicación ordena todas las posturas recibidas, privilegiando a las que presenten la mejor tasa o precio de compra, y en caso de igualdad de tasa o precio entre una o más posturas, se asigna mayor prioridad a aquellas ingresadas con antelación.

Una vez ordenadas las posturas, se suman sus cantidades hasta completar la cantidad ofrecida en la oferta de venta, asignándose la oferta a todas aquellas posturas que quedaron seleccionadas dentro de la suma anterior. Por último, la tasa o precio de adjudicación es única para la oferta rematada, correspondiendo a la tasa o precio de la última postura considerada en la adjudicación.

4.3 Horarios de Negociación

La Bolsa de Comercio opera de lunes a viernes, excepto en feriados públicos y bancarios, en los siguientes horarios:

Acciones, Monetarios, Futuros, Opciones y CFI		Instrumentos de Renta Fija e Intermediación Financiera	
Pre-Apertura	: 09:00 a 09:25	Telerenta	: 09:30 a 16:00
Telepregón	: 09:30 a 16:00	Remate Electrónico*	: 10:00 a 10:10 10:30 a 10:40 11:00 a 11:10 11:30 a 11:40 12:00 a 12:10 12:30 a 12:40 13:00 a 13:05 13:15 a 13:20 13:40 a 13:45 15:50 a 15:55
Pregón	: 09:30 a 16:00		
Remate Martillero	: 09:15 12:30 16:30		
Remate Electrónico	: 10:30 a 10:40 11:30 a 11:40 13:30 a 13:40 15:30 a 15:40	* Remate Exclusivo	11:10 a 11:20 12.10 a 12.20
		Remate Holandés	: 10:45 a 10:55 11:45 a 11:55

Feriados Públicos: Enero 1º, Viernes Santo (habitualmente en marzo o en abril), mayo 1º y 21, San Pedro y San Pablo (habitualmente en junio), Virgen del Carmen (mediados de Julio), agosto 15, septiembre 18 y 19, Día de la Raza (habitualmente a mediados de octubre), octubre 31, noviembre 1º y diciembre 8 y 25. El feriado bancario es el día 31 de diciembre.

4.4 Condiciones de Liquidación

Pagadero hoy (T+0)

Las transacciones son liquidadas el mismo día en que son efectuadas.

Pagadero mañana (T+1)

Las transacciones son liquidadas al día siguiente de ser realizadas.

Contado normal (T+2)

Las transacciones son liquidadas dos días después de su realización. Esta es la forma más utilizada de liquidación en la negociación de acciones.

Operaciones a plazo

La liquidación debe llevarse a cabo dentro de 180 días.

4.5 Tipología de Órdenes

Orden de Mercado

El cliente deja la orden al corredor para que éste la ejecute al precio vigente en el mercado. Esta orden es usada normalmente en la negociación diaria.

Orden a Precio Límite

En esta orden los clientes establecen un precio límite para ejecutar una orden, normalmente un precio máximo para comprar y un precio mínimo para vender.

Orden del Día

Esta orden es presentada para ser ejecutada solamente en un día estipulado, dentro de un precio previamente establecido.

Orden Permanente

Un inversionista da la orden de negociar durante un tiempo indefinido, hasta que la orden sea llevada a cabo.

Orden con Fecha Límite

Esta orden es dada al corredor para ser ejecutada dentro de un período máximo predeterminado, bajo las condiciones establecidas por el inversionista.

4.6 Costos de Transacción

Cada compra y venta de valores en Bolsa está sujeta a los siguientes costos de negociación:

- Comisión del Corredor: Libremente negociable, en la cual cada corredor decide su propia política de comisión.
- Derechos de Bolsa: Calculados sobre el monto de la transacción, son fijados por la Bolsa y varían de acuerdo al tipo de instrumento del que se trate.
- Impuesto al valor agregado (IVA): Ambos, la Comisión del corredor y los Derechos de Bolsa están sujetos al 19% del impuesto al valor agregado (IVA).

4.7 Tipos de Valores

4.7.1 Acciones

Acción Ordinaria:

La propiedad sobre este tipo de acciones queda establecida en el Registro del emisor. Las Acciones Ordinarias son nominativas y su transferencia queda establecida en los registros de la compañía emisora.

Acción Preferente:

En términos generales son similares a las Acciones Ordinarias, con la salvedad de que las Acciones Preferentes son privilegiadas con respecto al pago de dividendos, comparadas con las acciones ordinarias.

4.7.2 Instrumentos de Deuda

• Instrumentos de Renta Fija (deuda de largo plazo)

Bonos Bancarios

Corresponden a instrumentos de deuda emitidos por entidades bancarias para financiar proyectos diversos. Su tasa de interés es generalmente fija y su reajustabilidad en Unidades de Fomento, aunque es posible encontrar bonos bancarios con otras características.

Bonos de Sociedades Anónimas

Emitidas ocasionalmente por corporaciones privadas para financiar proyectos de inversión o para reestructurar deuda. Generalmente entregan un interés fijo y son reajustados de acuerdo a la U.F o expresados en pesos chilenos. Existen algunas emisiones a tasa flotante, referidas a la tasa LIBOR o TAB, expresados en Dólar de Estados Unidos de América o en U.F.

Letras Hipotecarias

Emitidas por bancos o instituciones financieras, para financiar hipotecas o actividades productivas diversas.

Estos documentos están indexados a la U.F. o expresado en pesos chilenos.

Bonos Subordinados:

Son bonos emitidos por bancos y se caracterizan por poseer una prioridad más baja para el acreedor. Estos instrumentos no son considerados pasivos al calcular la deuda total de un banco.

Pagarés y Bonos del Banco Central y de la Tesorería General de la Republica:

Son instrumentos emitidos tanto por el Banco Central de Chile como por la Tesorería General de la República, con el objeto de regular la oferta monetaria, apoyar la política cambiaria, financiar los proyectos del Estado o para remplazar deuda externa.

Los Bonos del Banco Central pueden ser emitidos en Pesos Chilenos (BCP: Bono del Banco Central en Pesos) o ser reajustables de acuerdo a la U.F. (BCU: Bono del Banco Central en U.F.) o al dólar (BCD: Bono del Banco Central expresado en dolares de los Estados Unidos de América). Estos instrumentos de renta fija son estandarizados del tipo *Bullet*.

Los Bonos emitidos por la Tesorería General de la Republica pueden ser emitidos en Pesos Chilenos (BTP: Bono de la Tesorería en Pesos) o ser reajustables de acuerdo a la U.F. (BTU: Bono de la Tesorería en en U.F.). Estos instrumentos de renta fija son estandarizados del tipo *Bullet*.

Bonos Convertibles:

Emitidos por corporaciones privadas para financiar proyectos de inversión, son convertibles en acciones de la compañía emisora.

• Instrumentos de Intermediación Financiera (deuda de corto plazo)

Pagarés Reajustables y Descontables del Banco Central (PRBC y PDBC):

El propósito de estos instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, es regular la oferta monetaria a través del mercado abierto.

Depósitos a Plazo:

Son emitidos por instituciones bancarias y corporaciones financieras para captar dinero que permita el financiamiento a corto plazo del emisor. Ellos pueden ser reajustables o no reajustables y el plazo mínimo al vencimiento es de 30 días para los pagarés no reajustables y de 90 días para los pagarés reajustables.

Efectos de Comercio:

Son documentos de deuda de corto plazo emitidos por compañías.

4.7.3 Opciones

Los contratos de Opciones sobre acciones, son instrumentos financieros estandarizados, que mediante el pago de un cierto valor llamado prima, otorgan a su poseedor (comprador) el derecho, pero no la obligación, de comprar o vender a un precio previamente establecido y durante un plazo prefijado, una cantidad determinada de acciones. Por otro lado, los vendedores de los contratos de Opciones tienen la obligación de vender o comprar las acciones objeto en los mismos términos anteriormente señalados, cuando el comprador de las opciones así lo requiera.

Las fechas de vencimiento de los contratos son bimensuales y corresponden a los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, existiendo permanentemente tres vencimientos abiertos.

4.7.4 Futuros

Futuro de IPSA:

Son contratos sobre IPSA (Índice de Precios Selectivo de Acciones), el cual agrupa las 40 acciones más negociadas del mercado. Cada contrato es valorizado en pesos chilenos en el equivalente de 2.000 veces el índice. El vencimiento de este contrato puede ser uno, dos o tres meses: el margen inicial es de 25% del valor del contrato.

Futuro de Dólar Observado:

Son contratos sobre dólar observado (precio promedio del USD), calculado por el Banco Central de Chile. Cada contrato es valorizado en pesos, en el equivalente a USD 50.000, con vencimientos de los siguientes meses doce meses.

III. LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN DE VALORES

1. Liquidación y Compensación de Valores

El sistema de clearing financiero y liquidación centralizada y compensada, consiste en que las operaciones de compra y venta de acciones que realice en un mismo día un corredor con uno o más corredores, se liquidarán financieramente en forma compensada. Esta liquidación financiera compensada significa que el corredor recibirá o entregará, según corresponda, en el Departamento de Custodia de la Bolsa, sólo el monto en pesos de la diferencia entre los totales a liquidar con todas las oficinas contrapartes por las operaciones de compra y de venta de acciones que haya ejecutado ese día.

Asimismo, las operaciones de compra y venta de acciones que realice en un mismo día un corredor, se liquidan en el Depósito Central de Valores (DCV) mediante un traspaso electrónico de los valores desde la cuenta del corredor vendedor a la cuenta del corredor comprador, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione la Bolsa.

2. Depósito Central de Valores

El Depósito Central de Valores (DCV) fue constituido como una compañía de acciones públicas bajo la Ley Nº 18.876. El DCV, que cuenta con una cámara de compensación y un depósito central, está básicamente diseñado para reducir los riesgos al negociar valores y mejorar la eficiencia, promoviendo el crecimiento del mercado. Sus servicios están dirigidos a los agentes de valores, corredores, bancos, fondos de pensiones y compañías de seguros.

Todos los instrumentos financieros que se están negociando actualmente tanto dentro como fuera de la Bolsa pueden participar en el DCV.

3. Liquidación de Transacciones

3.1 Compensación y Liquidación

Usando información generada por transacciones hechas dentro y fuera de bolsa, provista por los intermediarios involucrados, el DCV efectúa liquidaciones electrónicas multilaterales para todas las transacciones, a través de cuentas separadas.

La liquidación y pago de las transacciones en la cámara de compensación del DCV, se lleva a cabo en la fecha acordada por el mercado, donde la transacción fue originada:

Mercado fuera de Bolsa

Las transacciones en el mercado fuera de Bolsa (correspondientes a instrumentos de renta fija, donde se incluyen PACTOS e instrumentos de intermediación financiera), se liquidan el mismo día en que se ejecuta la transacción.

Transacciones en Bolsa

Las transacciones de instrumentos negociados en la Bolsa son liquidadas de la siguiente forma:

- Acciones: Generalmente, el segundo día hábil bursátil siguiente a la fecha de transacción (T+2).
- Instrumentos de Renta Fija: El día hábil bursátil siguiente a la fecha de la transacción (T+1).
- Instrumentos de Intermediación Financiera: El mismo día en el cual la transacción es cerrada (T+0).

3.2 Transferencia de Fondos

Las transferencias electrónicas bancarias es la forma de pago que usan quienes resultan deudores del proceso de compensación del DCV la que a su vez se usa para pagar a quienes resultan acreedores en el mismo.

En el mercado de acciones se utiliza una liquidación financiera multilateral, debiendo los intermediarios con saldo financiero deudor, realizar una transferencia bancaria a la Bolsa. Aquellos intermediarios con saldo financiero acreedor reciben una única transferencia bancaria por parte de la Bolsa.

En los mercados de renta fija e intermediación financiera, se realiza la liquidación financiera de forma compensada y bilateralmente con sus contrapartes.

3.3 Pagos de Intereses y Dividendos y Rescate de Valores

El DCV está a cargo del pago de intereses y dividendos para sus participantes, incorporando estos pagos en el proceso de compensación diaria. Este servicio incluye también la liquidación de certificados al alcanzarse su vencimiento. El servicio elimina la necesidad por cupones denominados y su representación física, así como la necesidad de inscripción de todos los pagos individuales de varios emisores y agentes de pago.

IV. ESTRUCTURA DE IMPUESTOS EN EL MERCADO DE VALORES

1. Impuesto a la Renta

- Personas Naturales Residentes: según el tramo de ingreso, el Impuesto a la Renta puede ser de 0% (exentas de impuesto) hasta un máximo de 40%.
- Personas Naturales/ Jurídicas No Residentes: aplica el llamado Impuesto Adicional de 35%.
- Empresas (Personas Jurídicas) constituidas en Chile: los ingresos percibidos están sujetos al Impuesto de Primera Categoría.

2. Mercado Primario

Cada colocación de una emisión de bonos o de títulos de deuda de corto plazo, esta afecta de acuerdo al **impuesto de timbres y estampillas**. La tasa del impuesto es variable

dependiendo del período de tiempo que medie entre la emisión del documento y su plazo de vencimiento. La tasa del impuesto de timbres y estampillas es 0,1 % por el valor del documento por cada mes o fracción, con un tope máximo de 1,2 %. A partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2010, la tasa aplicable del Impuesto de Timbres y Estampillas y papel sellado corresponde a la mitad de lo que correspondería de acuerdo con el régimen normal antes señalado, esto es, entre 0,05% y 0,6%. En cuanto a la emisión de otros valores, no están afectas al pago de este impuesto.

3. Mercado Secundario

No existe impuesto a la transferencia de valores. Sí se exige el pago del 19% del **Impuesto al Valor Agregado** (IVA), sobre la Comisión del Corredor y el Derecho de Bolsa, para todo inversionista, sin importar su origen.

4. Intereses originados de Inversión en Instrumentos de Renta Fija

En el caso de inversionistas residentes que perciben intereses producto de una inversión en Instrumentos de Renta Fija, éstos deben declarar dichos intereses como renta y pagar el impuesto correspondiente según el tramo de ingreso en que se encuentren (ver sección Impuesto a la Renta). En el caso de Inversionistas Institucionales Extranjeros, se establece un pago de 4%.

5. Ganancias de Capital

- ***Inversión en Acciones con Presencia Bursátil***

Las ganancias de capital obtenidas por la enajenación de acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil, siendo esta venta realizada en bolsa o en conformidad al Título XXV de la Ley N° 18.045 o mediante algún otro sistema autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, están exentas del pago de impuestos, beneficio que aplica para todo tipo de inversor sin importar su origen, pudiendo ser también inversionistas institucionales extranjeros, tales como fondos mutuos y fondos de pensiones u otros. (Fuente: Ley N° 19.738 en su artículo 18 bis y Ley N° 19.768).

- ***Inversión en Acciones sin Presencia Bursátil***

- Las ganancias de capital obtenidas por inversionistas residentes, deben ser declaradas como renta y pagar el impuesto correspondiente (ver Impuesto a la Renta).
- En el caso de inversionistas no residentes, las ganancias de capital obtenidas están afectas a la tasa del Impuesto Adicional (ver Impuesto a la Renta).

- ***Inversión en Acciones listadas en Bolsas Emergentes***

Las ganancias de capital obtenidas están exentas de pago de impuesto hasta el año 2006, sin importar el origen del inversionista.

- ***Inversión en Bonos***

Las ganancias de capital obtenidas por la enajenación de bonos emitidos por el Banco Central de Chile, el Estado o por empresas constituidas en el país, realizada en bolsa o en conformidad al Título XXV de la Ley N° 18.045 o mediante algún otro sistema autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros, están exentas del pago de impuestos en el caso de inversionistas institucionales extranjeros, tales como fondos mutuos y fondos de pensiones u otros (*Fuente: Ley N° 19.738 en su artículo 18 bis*).

6. Dividendos

- En el caso de inversionistas residentes, los dividendos percibidos por la inversión en acciones con y sin presencia bursátil, deben ser declarados como renta y pagar el impuesto correspondiente (ver Impuesto a la Renta).
- En el caso de inversionistas no residentes, los dividendos percibidos están afectos a la tasa del Impuesto Adicional (ver Impuesto a la Renta). No obstante lo anterior, el pago del Impuesto de Primera Categoría que ya pagan las empresas, constituye un crédito para el pago final del impuesto sobre dividendos que afecta tanto a inversionistas residentes como no residentes.

V. MECANISMOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA

1. Regulaciones al flujo de capitales con respecto a las Inversiones

1.1 Inversiones efectuadas por No Residentes

Los extranjeros que desean invertir en Chile deben informar de ello al Banco Central de Chile para su registro, lo cuál se debe realizar a través del Mercado Cambiario Formal.

Este procedimiento queda establecido en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Intercambio Internacional del Banco Central de Chile. Existen otros procedimientos para hacer inversiones en Chile, cada uno de los cuáles tiene sus propias características y están sujetos a diversos niveles del escrutinio por parte del Banco Central antes de otorgar la autorización de inversión.

La inversión bajo el DL 600 se formaliza por medio de un contrato entre el Estado de Chile vía Comité de Inversiones Extranjeras y el inversor, quien promete realizar la inversión en moneda extranjera de fácil convertibilidad, bienes de capital, tecnología o créditos asociados a proyectos de inversión extranjera. El marco de tiempo normalmente es de tres años excepto en el caso de proyectos mineros los cuales pueden extender su duración a ocho años (12 años en casos especiales); los proyectos valorados a más de USD 50 millones pueden durar hasta ocho años.

1.2 Beneficios para los Inversionistas

Las normas y regulaciones aplicadas a las remesas de capital y de utilidades no pueden ser más desfavorables que aquellas que involucran el tipo de cambio aplicado a las importaciones en general.

Los inversionistas pueden solicitar que el contrato establezca una tasa fija de impuesto directo de un 42%, permaneciendo fija por un período de 10 años desde el comienzo de la operación de la compañía en cuestión. Sin embargo, los inversionistas pueden renunciar a dicha regulación de tasas y quedar sujetas a la regulación interna común, que consiste en lo siguiente:

- Las utilidades no remesadas quedarán sujetas a un impuesto del 15%.
- Las utilidades remesadas tendrán un impuesto adicional de un 35%, contra el cual será reconocido el impuesto del 15% mencionado anteriormente.

Los inversionistas extranjeros y las compañías en las cuales participan estarán sujetas al sistema judicial aplicable a los inversionistas locales. El sistema judicial no podrá discriminar ni directa ni indirectamente a los inversionistas extranjeros.

1.3 Inversión externa efectuada por Inversionistas Locales

Los inversionistas locales que pretenden invertir en el exterior vía Mercado Cambiario Formal, deben acreditar antecedentes de la inversión ante el Banco Central de Chile.

1.3.1 Repatriación de Capital y transferencia al exterior de ganancias de capital, dividendos e intereses

Los intereses y dividendos pueden ser transferidos al exterior desde el momento en que se generan y el Banco Central de Chile debe estar informado en conformidad.

Con respecto a la regulación del cambio internacional, el Banco Central no hace distinción entre ganancias de capital, dividendos e intereses; son considerados como utilidades en general. En este ámbito, el Compendio de Normas de Cambios Internacionales establece que no se requiere autorización previa para las salidas de capitales asociadas a retornos de capital, dividendos y otros beneficios relativos a aportes de capital e inversiones y pre-pagos de créditos externos.

1.3.2 Transacciones de Dinero

No es obligación reportar las transacciones de moneda extranjera llevadas a cabo en las Bolsas de Valores. Sin embargo, para la importación y exportación de divisas, se debe informar al Banco Central de Chile.

2. Principales Mecanismos para el Ingreso de Capital Extranjero

2.1 Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales

Objeto

Establecer normas relativas a créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital que ingresan a Chile desde el exterior.

Beneficiarios

- Personas naturales o jurídicas extranjeras.
- Personas naturales o jurídicas chilenas.

Requisitos

- a) Estas normas sólo son aplicables a los aportes de capital e inversiones por montos superiores a USD 10.000.
- b) Los pagos o remesas de divisas desde o hacia Chile originados en la realización de inversiones o de aportes de capital, deben ser efectuados a través del Mercado Cambiario Formal.
- c) Debe registrarse el aporte en el Banco Central antes de la liquidación de las divisas.

Beneficios para el Inversionista

- a) Acceso al MCF para obtener las divisas necesarias para efectuar remesa de capital y utilidades.
- b) Las normas aplicables a las remesas son aquellas vigentes a la fecha de la liquidación de los aportes.
- c) Esta forma de ingreso de capitales puede ser utilizada en aquellos casos en que no sea autorizada una operación al amparo del DL 600.
- d) Los inversionistas pueden ceder sus inversiones en Chile a otros inversionistas extranjeros, perfeccionándose dicha sesión en el exterior. Los principales aspectos de esta sesión son:
 - El cedente debe solicitar al Banco Central acceso al MCF para el cesionario.
 - El cesionario puede también ceder su inversión.

Régimen Tributario

Régimen aplicable a las agencias o personas no domiciliadas ni residentes en Chile:

- a) Sobre utilidades devengadas no remesadas, se pagará un impuesto a la renta de un 17%.
- b) Sobre utilidades remesadas se pagará un impuesto adicional de un 35%, al cual se imputa un crédito por el impuesto del 17% sobre utilidades devengadas.

En el caso de las inversiones en acciones que se transan en Bolsa y tienen presencia bursátil, se está exento del pago del impuesto a las ganancias de capital.

Condiciones y Plazo para Remesa de Capital y Utilidades

Capital y utilidades pueden remesarse en cualquier momento.

Cuando las divisas representan una remesa efectuada desde Chile, la entidad del M.C.F. informa de la operación al Banco Central a través de una planilla con los antecedentes de la remesa. En forma previa a que la remesa sea efectiva, la entidad bancaria verificará el pago de impuestos correspondiente.

Tipo de Cambio

Las divisas a ingresar se liquidan exclusivamente en el Mercado Cambiario Formal, al tipo de cambio que convengan libremente las partes a la fecha de la liquidación.

2.2 Decreto Ley N° 600

Objeto

Ingresar capitales extranjeros a través de un contrato de inversión extranjera entre el Estado de Chile y el inversionista interesado.

Beneficiarios

- Personas naturales o jurídicas extranjeras.
- Personas naturales o jurídicas chilenas con domicilio y residencia en el exterior.

Requisitos

- a) Ingresar los capitales destinados a la inversión mediante alguna de las formas señaladas en la ley (Ej. divisas, bienes de capital, capitalización de créditos).
- b) Celebrar un contrato de inversión extranjera con el Estado de Chile, representado por el Comité de Inversiones Extranjeras.
- c) Internar los capitales en los plazos legales:
 - Plazo general: 3 años.
 - Inversiones Mineras: 8 años (12 en casos especiales)
 - Inversiones superiores a USD 50.000.000: Hasta 8 años.

Beneficios para el Inversionista

- a) Derecho a remesar capitales y utilidades obtenidas, en condiciones nunca más desfavorables que las establecidas para la cobertura de la generalidad de las importaciones.
- b) Derecho a que en materia de tributación indirecta y arancelaria, se le aplique el régimen común establecido para la inversión nacional. Asimismo, puede convenirse en el contrato de inversión la invariabilidad de ese régimen tributario y arancelario, por el período que demora realizar la inversión pactada.
- c) Derecho a sujetarse al mismo régimen jurídico aplicable a la inversión nacional, sin discriminaciones directas o indirectas.

Régimen Tributario

Puede optarse entre dos alternativas:

- a) Acogerse al régimen general aplicable a las agencias extranjeras sin domicilio ni residencia.
Actualmente, este régimen está afecto a un impuesto a la renta de 35% sobre las remesas.
- b) Establecer en el contrato de inversión una tasa efectiva, fija e invariable de 42%, por un plazo de 10 años, contado desde la puesta en marcha de la respectiva empresa. La referida tasa puede ser renunciada por una sola vez, aplicándose automáticamente el régimen impositivo común señalado en la letra a) precedente.

Plazo para Remesa de Capital y Utilidades

Capital y Utilidades pueden remesarse en cualquier momento.

Beneficios Adicionales Para Inversiones de Alto Monto

Para las inversiones cuyo monto sea igual o superior a los USD 50.000.000 y que tengan por objeto el desarrollo de proyectos industriales o extractivos, se pueden pactar los siguientes beneficios:

- Fijar la invariabilidad de la tasa del 40% de impuesto a la renta, hasta por un plazo máximo de 20 años.
- Fijar la invariabilidad de normas legales y de las resoluciones o circulares dictadas por el Servicio de Impuestos Internos en materias determinadas, hasta por un plazo de 20 años.

Los beneficios señalados en los números anteriores son renunciables por una vez.

Si las señaladas inversiones contemplan la exportación de productos, pueden convenirse además, hasta por 20 años los siguientes beneficios:

- La mantención de normas legales y reglamentarias sobre el derecho a exportar.
- Régímenes especiales de liquidación y retorno de las divisas provenientes de las exportaciones.

Tipo de Cambio para Remesas de Capital y Utilidades

El tipo de cambio más favorable que puedan obtener en el Mercado Cambiario Formal.

2.3 Ley Nº 18.657 : Fondos de Inversión de Capital Extranjero (FICE)

Objeto

Ingresar capitales extranjeros para la inversión en valores de oferta pública emitidos en Chile.

Beneficiarios

Fondos de Inversión de Capital Extranjero autorizados, en conformidad al decreto Ley 600 de 1974 o al Art. 47 de Ley Orgánica del Banco Central, para ingresar recursos desde el exterior. Los FICE mantienen patrimonios formados con aportes realizados fuera del territorio nacional. Estos aportes pueden provenir de la colocación de cuotas de participación o de recursos aportados directamente por inversionistas institucionales extranjeros.

Requisitos

- a) Informe favorable de la Superintendencia de Valores y Seguros. Para estos efectos, el interesado debe presentar a la Superintendencia los siguientes antecedentes:
 - Documento de constitución del FICE y reglamento interno de operación.
 - Individualización de la sociedad anónima chilena que administra las inversiones del FICE.
 - Indicación del capital del FICE a ingresar al país, el que no puede ser inferior a USD 1.000.000.
 - Plazo de duración del FICE.
- b) Suscribir un contrato de inversión extranjera, en conformidad al decreto Ley 600 o al artículo 47 de la Ley del Banco Central.
- c) El capital debe ingresarse dentro del plazo de 3 años, contado desde la autorización del FICE. Sin embargo, dentro del primer año el FICE deberá haber captado el capital mínimo exigido para su operación.
- d) El capital sólo podrá ingresarse en moneda de libre convertibilidad y liquidada en el Mercado Cambiario Formal en conformidad al decreto Ley 600 o al artículo 47 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Beneficios para el Inversionista

- a) Goza de los beneficios propios del contrato de inversión extranjera que celebre, según se acoja al mecanismo del DL 600 o al artículo 47 de la ley Orgánica del Banco Central.
- b) Invariabilidad del régimen tributario convenido en el contrato de inversión extranjera suscrito de acuerdo al DL 600, por todo el plazo de duración del FICE en el país.

Régimen Tributario

- a) Toda cantidad producto de las inversiones del fondo que se remese al extranjero, y que no sea el capital original invertido, estará afecta a un impuesto único del 10%.
- b) La remuneración de la sociedad administradora esta exenta de impuesto al valor agregado.

Plazo para Remesas de Capital y Utilidades

- a) Capital: No puede remesarse sino después de cinco años desde ingreso del aporte.
- b) Utilidades: No hay límite de plazos.

Tipo de Cambio para Remesas de Capital y Utilidades

El más favorable que el inversionista pueda obtener en el Mercado Cambiario Formal.

Normas Particulares Aplicables a los FICE

- a) La administración del FICE debe efectuarla una sociedad anónima chilena constituida con este sólo objeto y que debe tener un capital mínimo de UF 6.000 en dinero efectivo por cada fondo que administre.
- b) Las cuotas de participación no son rescatables.
- c) Los recursos del FICE sólo pueden invertirse en los instrumentos específicamente señalados en la Ley (Ejemplo: Acciones de S.A. abiertas, títulos emitidos por el Estado o por el Banco Central), o en los que sean autorizados por la Superintendencia de Valores y Seguros.
- d) Las inversiones que efectúe el FICE deberán cumplir las normas de diversificación y de concentración máxima señaladas en la ley.
- e) Las operaciones del FICE en Chile se someterán a la legislación chilena y a la jurisdicción de los tribunales chilenos.

Inversionistas Institucionales

Los inversionistas institucionales extranjeros pueden acogerse al régimen de los FICE en las siguientes condiciones:

- a) Deben ser autorizados por el Banco Central de Chile o el Comité de Inversiones Extranjeras, según la forma de ingresar recursos.
- b) No es necesario constituir una sociedad en el país para administrar el FICE, bastando designar un representante.

*Abreviaturas Utilizadas

MCF	:	Mercado Cambiario Formal.
DL 600	:	Decreto Ley 600. Estatuto de la Inversión Extranjera.
Capítulo XIV	:	Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3. Restricciones a las Inversiones

3.1 Inversiones hechas por Fondos de Inversión No Residentes

De acuerdo con la Ley N°18.657, las inversiones hechas por Fondos de Capital Extranjero deben cumplir con la siguientes normas:

- a) La inversión no puede exceder, ni directa ni indirectamente, el 5% de las acciones con derecho a voto de un emisor individual. Esta restricción aumenta al 10% si el excedente sobre el 5% de las acciones con derecho a voto corresponden a acciones de primera emisión registradas y pagadas por el fondo.
- b) La inversión en instrumentos emitidos o garantizados por un emisor individual no puede ser mayor del 10% de los activos invertidos en Chile por el Fondo, excepto para certificados emitidos o garantizados hasta su vencimiento por el Estado o por el Banco Central de Chile.

- c) Después del primer año de operar, el fondo debe tener al menos el 20% de sus activos invertidos en acciones de sociedades anónimas abiertas.
- d) Después de el tercer año, al menos el 80% de los activos deben estar invertidos en acciones y en instrumentos financieros de largo plazo. (Instrumentos de largo plazo se refiere a instrumentos con una fecha de vencimiento superior a los cuatro años desde la fecha que fueron adquiridas por el fondo).
- e) El fondo no podrá tener valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes a un sólo grupo económico por un valor superior al 40% del valor de sus activos.
- f) Los fondos comprendidos en esta ley no podrán poseer, ni directa ni indirectamente, más del 25% de las acciones emitidas por una sociedad anónima individual.

3.2 Inversiones de otros No Residentes

No existen restricciones.

3.3 Inversión en el exterior hecha por Inversionistas Nacionales

El Banco Central puede rechazar la solicitud del acceso al Mercado Cambiario Formal destinada a la inversión en el exterior, si la solicitud omite la especificación de la compañía, agencia o sucursal, la naturaleza de sus negocios y el papel que tendrá el solicitante en esto. Una vez que la solicitud es aprobada y la inversión es realizada, cualquier modificación en los términos originales de la operación, debe ser informada al Banco Central dentro de los diez días siguientes a la formalización de dicha modificación.

Los individuos que remesan al exterior moneda extranjera que no fue obtenida en el Mercado Cambiario Formal para formar una compañía, una agencia o para adquirir los derechos de una compañía existente, no necesitan aprobación para este tipo de inversiones. El único requerimiento en estos casos es informar al Banco Central antes de 20 días del envío.

VI. OTRAS MATERIAS DE INTERÉS

1. Legislación sobre el uso de información privilegiada

1.1 Base Legal

La ley N° 18.045 "Ley del Mercado de Valores" define y regula el mercado secundario formal, cómo y por quién está compuesto y establece las obligaciones y derechos de aquellos que participan de una manera u otra dentro o fuera del Mercado de Valores. La ley N° 18.046 " Ley de las Sociedades Anónimas Abiertas" establece la estructura de las sociedades anónimas y la responsabilidad de sus administradores y directores.

1.2 Definiciones

- **Personas sujetas a normas respecto a información privilegiada**

- Directores de sociedades anónimas.
- Personas que desarrollan funciones administrativas en sociedades anónimas.
- Directores o administradores de empresas de corretaje de valores o agentes de valores.
- Directores, administradores y liquidadores dentro de las Bolsas de Valores.

Todos aquellos quienes en curso de su trabajo o a través de su posición han tenido acceso a información respecto de la compañía y sus negocios.

- **Valores sujetos a normas respecto a información privilegiada**

Toda oferta pública de valores está sujeta a estas normas. Para ser considerados en esta categoría deben estar inscritos en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Los valores emitidos o garantizados por el Estado, por instituciones públicas y por el Banco Central de Chile, a pesar de que sean ofertas públicas de valores, no están sujetas a la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores ni a la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros.

- **Información sujeta a normas de información privilegiada**

Toda la información que pueda ser considerada como "hecho esencial o relevante". La Superintendencia de Valores y Seguros ha dado numerosos ejemplos de "hechos esenciales o relevantes", de los cuales se infiere que se incluye cualquier hecho que produzca o pueda producir una influencia positiva o negativa en el negocio de la compañía, en sus acciones o el desempeño de sus acciones.

1.3 Criterios para considerar como delito el uso de información privilegiada

Todo aquél que tenga acceso a información privilegiada, por razones de oficio, posición, actividad o relaciones, debe respetar estricta confidencialidad y no debe utilizar la información para beneficio propio o de otros, por medio de la compra propia o vía terceras partes, de acciones relacionadas con la información privilegiada.

Similarmente, está prohibido sacar ventaja de información privilegiada para obtener utilidades o para evitar pérdidas relacionadas a cualquier tipo de operación de acciones con la cual podría estar relacionado. También está prohibido comunicar dicha información a terceras partes, o recomendar la adquisición o venta de dichas acciones.

1.4 Sanciones por la utilización de información privilegiada

Las sanciones pueden incluir:

- Advertencia
- Multa
- Suspensión temporal de autorización para cierta persona o empresa bajo la jurisdicción de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Cancelación del registro, el cual revoca la autorización a la persona o empresa para operar en el Mercado de Valores.

2. Normas de la Oferta Pública de Adquisición de Acciones

2.1 Base legal

La Ley N° 18.045 del Mercado de Valores regula el procedimiento de la oferta pública de adquisición de acciones y establece lo siguiente en el Artículo 54: " Toda persona que, directa o indirectamente, pretenda tomar el control de una sociedad anónima que haga oferta pública de sus acciones, cualquiera sea la forma de adquisición de las acciones, comprendiéndose incluso la que pudiese realizarse por suscripciones directas o transacciones privadas, deberá previamente informar tal hecho al público en general."

La información a difundir debe contener al menos el precio y demás condiciones esenciales de la negociación a efectuarse.

2.2 Definiciones

La Ley N° 18.045, Artículo 97, establece: "Es controlador de una sociedad toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
- b) Influir decisivamente en la administración de la sociedad.

2.3 Ley de OPAs

La "Ley de OPAs", promulgada en diciembre del año 2000, introduce elementos que apuntan a regular procedimientos de adquisición de acciones y gobierno corporativo, velando en ambos casos por los derechos de los minoritarios: aquellos accionistas que poseen pocas acciones o que, aunque tengan un número significativo, no pueden participar de la administración de la compañía, como ocurre con las AFPs.

De esta manera cuando una empresa intenta tomar el control de otra, tiene la obligación de informarlo al mercado con una anticipación de al menos diez días previo al inicio de las negociaciones, incluyendo antecedentes de precio y condiciones esenciales de la negociación.

Una compañía estará obligada a realizar una OPA cuando pretenda adquirir el control y, además, cuando supere los 2/3 o más de las acciones con derecho a voto o serie respectiva tendrá que extender su oferta por el 100% de las acciones, garantizando a los accionistas minoritarios un precio que equivale al promedio de los últimos 60 días. Asimismo, con esta normativa los pequeños accionistas tienen derecho a retirarse de una OPA que hayan aceptado con anterioridad, pudiendo exigir además a su favor cualquier diferencia de precio que en alguna compra de acciones de la compañía el oferente de la OPA haya realizado en mejores condiciones entre los 90 días previos o 120 días posteriores a la operación.

En este sentido, la ley establece como obligatoria la realización de una OPA cuando el precio por acción ofrecido es sustancialmente superior al valor del mercado, donde la Superintendencia de Valores y Seguros determinó dicho criterio en un 10% del precio promedio registrado.

2.4 *Requerimientos de Información*

Cualquiera que directamente o a través de otros individuos o entidades legales posea el 10% o más del capital de una empresa cuyas acciones están listadas en el Registro de Valores, o quienes por medio de la adquisición de acciones llegaron a poseer aquel porcentaje y los directores, gerentes generales y gerentes de dichas compañías sin importar el número de acciones que ellos posean, deben informar a la Superintendencia de Valores y a cada Bolsa de Valores en la que estén listadas las acciones de la sociedad, de cualquier adquisición o traspaso de acciones en la compañía durante los cinco días siguientes de la fecha de la transacción respectiva.

VII. ANEXO: CORREDORES DE BOLSA

1. Corredores de la Bolsa de Comercio de Santiago

BANCHILE
Corredores de Bolsa S.A.

Dirección: Agustinas 975, Piso 4
Teléfono : (56-2) 6612226
www.banchile.cl

BANCOESTADO S.A.
Corredores de Bolsa

Dirección: Av. Lib. Bdo. O'Higgins
1111, Piso 6
Teléfono : (56-2) 9707102
www.bancoestado.cl

BBVA
Corredores de Bolsa S.A.

Dirección: Av. Pedro de Valdivia
100 Piso 7
Teléfono : (56-2) 6792750
www.bbva.cl

BCI
Corredor de Bolsa S.A.

Dirección Magdalena 140, piso 14
Teléfono : (56-2) 6928906
www.bci.cl

BICE
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección: Teatinos 280, Piso 5
Teléfono: (56-2) 6922800
www.bice.cl

CELFINCAPITAL S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección: Av. Apoquindo 3721,
P.15
Teléfono : (56-2) 4905100
www.celfin.com

CONSORCIO
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección : El Bosque Sur N°130,
piso 13
Teléfono : (56-2) 2304020
www.consortio.cl

CORPCAPITAL
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección : Rosario Norte 660 P.17
Teléfono : (56-2) 6603600
www.corpcb.cl

CRUZ DEL SUR
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección : Magdalena 121
Teléfono : (56-2) 4618810
www.cruzdelsur.cl

DEUTSCHE SECURITIES
Corredores de Bolsa Ltda.

Dirección : Av. El Bosque Sur
130, P.5
Teléfono : (56-2) 3377700
www.db.com

ETCHEGARAY S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : La Bolsa 64, Of. 123
Teléfono : (56-2) 6967385
www.etchegaray.cl

EUROAMERICA
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección : Av. Apoquindo 3650,
Piso 12
Teléfono : (56-2) 3897000
www.euroamericacorredores.cl

FINANZAS Y NEGOCIOS S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección Isidora Goyenechea
3162 Of. 502
Teléfono : (56-2) 4991500
www.fyn.cl

FIT RESEARCH
Corredores de Bolsa
Dirección Magdalena 140, piso 22
Teléfono : (56-2) 8272100
www.fitresearch.com

I.M. TRUST S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : Av. Apoquindo 3721
P.9
Teléfono : (56-2) 4501600
www.imtrust.cl

JAIME LARRAIN Y CIA.
Corredores de Bolsa Ltda.
Dirección : Nueva York 48
Teléfono : (56-2) 6962563
www.larraincorredores.cl

LARRAIN VIAL S.A.
Corredora de Bolsa
Dirección : El Bosque Norte 0177,
Piso 3
Teléfono : (56-2) 3398000
www.larrainvial.com

LIRA S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : La Bolsa 72
Teléfonos : (56-2) 6726466
www.liracorredores.cl

MBI
Corredores de Bolsa
Dirección: Av. Presidente
Riesco 5711, of. 602
Teléfono: (56-2) 6553700
www.mbi.cl

MERRILL LYNCH
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección: Apoquindo 3.500,
piso 9
Teléfono: (56-2) 4909500
www.uyb.cl

MOLINA, SWETT Y VALDES S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : Isidora
Goyenechea 3600, Piso 10
Teléfono : (56-2) 4731700
www.molinayswett.cl

MUNITA CRUZAT Y CLARO S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : Av. El Bosque
Norte 0177 P. 13
Teléfono : (56-2) 4728000
www.mcc.cl

NEGOCIOS Y VALORES S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : Rosario Norte 555
Piso 15, Of. 1501
Teléfono : (56-2) 4119800
www.nevasa.cl

PENTA
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección : El Bosque Norte 0440
Piso 14
Teléfono: (56-2) 8733000
www.bancopenta.cl

SANTANDER
Corredores de Bolsa
Dirección : Bandera 140, Piso 12
Teléfono : (56-2) 3363400
www.santandergbm.cl

SCOTIA SUD AMERICANO
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección : Morandé 226, Piso 5
Teléfono : (56-2) 6925703
www.scotiabank.cl

TANNER
Corredores de Bolsa S.A.
Av. Apoquindo 3000 Piso 10
Teléfono : (56-2) 7318900
www.tanner.cl

UGARTE Y CIA.
Corredores de Bolsa S.A.
Dirección La Bolsa 81 P. 11
Teléfono : (56-2) 6969022
www.ugarteycia.cl

VALENZUELA LAFOURCADE
S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : La Bolsa 64, Of.
222-223
Teléfono: (56-2) 6960204
www.valenzuelalafourcade.cl

VALORES SECURITY S.A.
Corredores de Bolsa
Dirección : Av. Apoquindo 3150
P. 7
Teléfono : (56-2) 5844601
www.security.cl

YRARRAZAVAL Y CIA.
Corredores de Bolsa Ltda.
Dirección : Bandera 67
Teléfonos : (56-2) 6722923